

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

03	02	23
DIA	MES	AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8008/23**

NOMBRE: Bloque Encuentro por Santa Fe

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, prórroga de habilitación para los vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar, según Ord. N° 2318/15.

AUTOR/ES: Martínez

ACOMPañAN: Ramírez y Murabito

INICIADO: 03/02/23 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

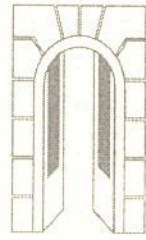
ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Alejandra Quiroga



CONCEJO
DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ MARÍA GALVEZ

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Constitución de la Provincia de Santa Fe;

La Ley Provincial N° 2756;

Las Ordenanzas Municipales Nros. N° 1814/08 (Reglamentación del Servicio de Transporte Escolar), la Ordenanza N° 2318/2015 que modifica la antigüedad de los vehículos afectados a la prestación de Servicio de Transportes escolares; La Ordenanza N° 2682/20 por el cual se eximio a los titulares al pago de las tasas municipales que estuvieran afectados los transportes escolares, La Ordenanza N° 2851 Prorroga de la obligación de renovación de las unidades y

CONSIDERANDO

Que los titulares de vehículos y servicios de Transporte Escolar de esta ciudad vienen formulados reclamos en orden a extender la exigencia de antigüedad de los rodados que actualmente es de 19 años contando 1 año después a la su fabricación.

Que los reclamos referidos se fincan en la aún vigente imposibilidad (por efecto de la Pandemia, el receso escolar y otros factores de tenor financiero de público conocimiento), de ejercer el servicio aludido, por el consecuente detrimento económico que ello significó y significa para sus titulares, impedidos por tales situaciones, de renovar sus vehículos afectados al servicio de Transporte Escolar.

Que, el año pasado este concejo acompañó a los titulares de dichas unidades con una prórroga de un año, pero que debido al contexto actual vivido y ya nombrado más arriba se hace imposible el cambio de unidad.

Que, los trabajadores de este rubro han expresado su desesperación ante la posibilidad del rechazo de la habilitación para ejercer sus rutinas laborales, con la consecuente angustia de la pérdida de la única fuente de ingresos para estas familias

Que, no obstante, entender los argumentos económicos esgrimidos por los titulares del servicio, el análisis de la problemática debe enfocarse también, y de manera prioritaria, en el elemento seguridad, pues los destinatarios del transporte aludido son niños en edad escolar, debiéndose extremar los recaudos para la óptima, regular y segura prestación del mismo en condiciones técnicas adecuadas.

No resulta aconsejable modificar la exigencia actual y vigente de antigüedad de los rodados, respecto de aquellos que soliciten ser habilitados por primera vez.

Respecto a las unidades ya habilitadas y con cierta antigüedad en el servicio, pero que padecen las tribulaciones económicas apuntadas, la provincia de Buenos Aires y varias ciudades de la República, entre ellas la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), se han acogido los reclamos de los titulares de vehículos afectados al Transporte Escolar y, reconociendo la realidad descripta, sancionaron nuevas prórrogas como la que por la presente se intenta.

Que la situación amerita el estudio y eventual aprobación de una medida legal que, exigiendo una periódica y actualizada comprobación (ITV) del buen estado técnico y mecánico de los vehículos afectados al servicio, que excedan del requerimiento de antigüedad en no más de 22 años, puedan obtener una prórroga hasta el 31 de marzo del 2024 para continuar con la prestación del mismo.

Por todo lo expuesto los concejales abajo firmantes elevan el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE ORDENANZA.

Artículo 1°: Dispóngase una prórroga de habilitación (o hasta que el contexto socio-económico lo permita) hasta el 31 de marzo del año 2024 para los vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar, que tuviesen vehículos con una antigüedad superior a la establecida en la Ordenanza 2318/15 y que actualmente se encuentren prestando servicios.

Artículo 2°: Quienes pretendan acogerse a dicha prórroga de la habilitación, deberán acreditar ante el DEM, y éste verificar, que las condiciones documentales, técnicas y mecánicas de los rodados se encuentran adecuadas para la correcta y segura prestación del servicio.

Artículo 3°: De forma


Jorge A. Murabito
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ


Dr. Nicolas Ramirez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


Natalia Martinez
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ 03/02/2023	SALIO/...../.....
Anotado por 	
Archivado por	

